



UNIVERSIDAD DE MAGALLANES
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

**OFICIALIZA MEMORANDO INTERCAMBIO
DE ESTUDIANTES SUSCRITO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHUO, TOKIO, JAPÓN
Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

PUNTA ARENAS, 31 de mayo de 2021

RESOLUCIÓN N°062/SU/2021

VISTOS:

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

CONSIDERANDO:

El Memorando Intercambio de Estudiantes, de fecha 23 de junio de 2021, entre la Universidad de Chuo, Tokio, Japón y la Universidad de Magallanes.

RESUELVO:

1. **OFICIALÍZASE**, el Memorando Intercambio de Estudiantes, de fecha 23 de junio de 2021, entre **LA UNIVERSIDAD DE CHUO, TOKIO JAPÓN, ESCUELA DE GRADUADOS DE CIENCIA E INGENIERÍA Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, FACULTAD DE CIENCIAS Y FACULTAD DE INGENIERÍA**, que se adjunta a esta Resolución:

**MEMORANDO INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CHUO, ESCUELA DE GRADUADOS DE CIENCIA E INGENIERÍA Y
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, FACULTAD DE CIENCIAS Y FACULTAD DE INGENIERÍA.**

Con el fin de implementar, de conformidad con el acuerdo general de cooperación, un programa de intercambio de estudiantes entre la Universidad de Magallanes (UMAG), Punta Arenas, Chile, y la Facultad de Ciencias y Facultad de Ingeniería, y la Escuela de Graduados de Ciencia e Ingeniería de la Universidad Chuo (Chuo), Tokio, Japón, las dos universidades acuerdan lo siguiente:

1. El programa de intercambio será administrado por la Universidad de Magallanes y el Centro Internacional de Chuo.
2. Cada universidad puede enviar estudiantes de pregrado y postgrado anualmente. En principio, el número de estudiantes aceptados por cada universidad en virtud del presente memorándum se limitará a dos a lo largo del año. Sin embargo, este número puede variar en cualquier año, siempre que se obtenga un balance de intercambios a lo largo de la vigencia del memorando.
3. El período de estudios en la universidad de destino es, en principio, de un semestre o un año académico. La Universidad de Magallanes aceptará estudiantes de Chuo por un semestre o un año académico a partir de marzo o agosto; Chuo aceptará estudiantes de la Universidad de Magallanes por un semestre o un año académico a partir de "abril y septiembre". Todas las excepciones a esta práctica requerirán el consentimiento de la universidad anfitriona.
4. Los estudiantes de cualquier campo de estudio pueden participar en el intercambio, siempre y cuando la universidad de destino ofrezca cursos compatibles con el programa de estudios del estudiante. Los estudiantes participantes deben cumplir con los requisitos de admisión de la universidad de destino y poseer el idioma adecuado y otras habilidades para el desarrollo de sus programas de estudios. Mientras que los estudiantes nominados por la universidad de origen serán aceptados normalmente por la universidad de destino para el intercambio, la universidad anfitriona se reserva el derecho de revisar la postulación de los estudiantes nominados para el intercambio y de tomar las decisiones finales sobre su admisión.
5. Cada universidad enviará cada año una lista de los estudiantes nominados para el programa de intercambio, junto con toda la documentación requerida por la universidad anfitriona. La universidad de destino informará a la otra lo antes posible de la decisión final de admisión.

6. Cada universidad anfitriona expedirá los documentos necesarios para la obtención del visado de acuerdo con la legislación vigente, aunque es responsabilidad de cada estudiante obtener el visado en el momento oportuno.
7. Los estudiantes aceptados por la Universidad de Magallanes tendrán la condición de [nombre del estudiante de intercambio] (estudiante de tiempo completo que no es licenciado). Los estudiantes aceptados por Chuo tendrán el estatus de Senkasei (estudiante de tiempo completo sin título) a nivel de pregrado o el estatus de Senkasei o Kenkyusei (estudiante de tiempo completo sin título) a nivel de posgrado.
8. Cualquier crédito académico que los estudiantes reciban de la universidad de destino puede ser transferido a la universidad de origen de acuerdo con los procedimientos determinados por la universidad de origen.
9. Cada universidad anfitriona proporcionará a los estudiantes de intercambio una exención de las tasas académicas para los cursos universitarios formales.
10. Los estudiantes participantes se harán cargo de los gastos de manutención, transporte, seguro, pasaportes, visas, libros y gastos personales.
11. Ambas universidades ayudarán a los estudiantes participantes en todas las cuestiones prácticas y académicas, en particular con respecto al alojamiento y la integración académica.
12. Cada universidad se reserva el derecho de despedir a cualquier estudiante participante en cualquier momento por mala conducta académica o personal en violación de los reglamentos establecidos. La destitución de un participante no derogará el acuerdo sobre los acuerdos relativos a otros participantes.
13. Una vez finalizado el programa de estudios en el extranjero en la universidad de destino, los estudiantes participantes deben regresar a su universidad de origen. No se autorizará ninguna prórroga de la estancia a menos que la universidad de origen especifique lo contrario.
14. El presente memorándum permanecerá en vigor durante un período inicial de cinco años. A partir de entonces se renovará automáticamente de año en año. Sin embargo, después del período inicial de cinco años, cualquiera de las universidades podrá rescindir el acuerdo mediante notificación por escrito con seis meses de antelación, con la excepción que a cualquier estudiante ya matriculado en cualquiera de las dos universidades en virtud del presente memorándum se le permitirá completar sus estudios en las condiciones originales.

15. El texto del presente memorándum está redactado en inglés, español y japonés. Cada texto es igualmente auténtico.

16. Este memorándum está firmado en dos copias originales, una para cada parte firmante.

2. El coordinador del memorando será el académico **Dr. Andrés Mansilla Muñoz, Vicerrector de Investigación y Postgrado.**

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUAN OYARZO PÉREZ, Rector

RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.



Ruth Ortiz S.
RUTH ORTÍZ SUAZO
SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD

JOP/ROS/srt

Rectoría, Contraloría Universidad, Secretaría de la Universidad, Vicerrectorías, Direcciones, Decanatos e Instituto de la Patagonia, Unidades, Oficina de Partes.